

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

10 de febrero de 2021

RESOLUCION NÚM: JPI-24-02-2021

RESOLUCIÓN

PARA ACLARAR PARTICULARES SOBRE EL REQUISITO DE LICENCIA DE INGENIERO PARA OCUPAR LA POSICION DE OFICIAL DE PERMISOS SEGÚN SE DISPONE EN EL NUEVO CODIGO MUNICIPAL Y EXTENDER UNA MORATORIA AL COMITÉ DE PERMISOS DEL MUNICIPIO DE FAJARDO PARA MANTENER SU OFICINA DE PERMISOS POR 30 DIAS EN AUSENCIA DE UN INGENIERO LICENCIADO

El municipio de Fajardo solicitó a la Junta de Planificación aclarar los requisitos profesionales del Oficial de Permisos de los Municipios Autónomos con Convenios de Transferencia de Facultades.

En consideración de la información sometida el municipio de Fajardo, a la información obtenida por la Junta de sus documentos de referencia, tales como, pero sin limitarse a éstos disposiciones la ley 173, del 12 de agosto de 1988, Ley 75 de 24 de junio de 1975, la ley que crea el Código Municipal y la jurisprudencia aplicable, esta Junta de Planificación llega a las siguientes:

El 29 de mayo de 2015, la Junta de Planificación adoptó la resolución JPI-24-2015 para aclarar los Requisitos Profesionales del Comité de los Municipios Autónomos con Convenios de Transferencia de Facultades. Esta resolución fue emitida con el propósito de aclarar las disposiciones del Reglamento 24 sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y las Transferencias y Administración de Facultades. En particular las disposiciones de la Sección 19.02 referente al director y los funcionarios de las oficinas de permisos municipales.

“Las disposiciones legales sobre el asunto nos demuestran que sólo aquellos profesionales que han aprobado una reválida profesional pueden obtener licencias profesionales para ejercer la ingeniería y la agrimensura. El ingeniero en entrenamiento no puede practicar la ingeniería ilimitadamente, pues, no puede prestar servicio de certificación de planos, diseños o mediciones en ingeniería o arquitectura. Véase 20 L.P.R.A. sec. 711b(d). Por otro lado, los agrimensores en entrenamiento no podrán certificar trabajos profesionales o asumir responsabilidad primaria por los mismos. De igual modo, ningún profesional en entrenamiento podrá alterar o modificar los trabajos realizados por profesionales licenciados al amparo de la ley, cuando los mismos se refieran a los aspectos técnicos de la profesión. 20 L.P.R.A. sec. 711b. De esto se puede concluir que la responsabilidad profesional conferida a través de la licencia conferida por la ley para ejercer la profesión de ingeniero o arquitecto es necesaria para certificar que los planos y proyectos concluir lo contrario sería debilitar el propósito de velar por que los permisos se otorguen cumpliendo con todos los parámetros que la ley exige.”

Como vemos de lo que antecede, son vitales todas las garantías que la ley impone para legitimar las acciones del estado en este caso el ingeniero licenciado que tiene que cumplir de manera cabal con su función.

Por lo tanto, entendemos que parte de las funciones principales de la Junta de Planificación y los instrumentos que se le confieren, van encaminados a que este organismo pueda coordinar e integrar los esfuerzos de los distintos sectores gubernamentales de forma que se logre un desarrollo integral y balanceado de nuestra sociedad. Sin embargo, la interpretación de estos instrumentos no debe lesionar de ninguna forma el propósito principal que va atado a la ejecución correcta de política pública. Esta política pública es importante y sabemos que municipio quien contaba con un ingeniero licenciado como su oficial de permisos y que por razones fuera del control de la administración municipal no cuenta ya con esta figura. Debe continuar brindando sus servicios por lo que en atención a lo antes descrito debemos fungir como un ente que facilite y no entorpezca la función municipal.

El nuevo código municipal dispone que la Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado según la legislación aplicable, o una persona de reconocida capacidad, conocimiento y con más de diez (10) años de experiencia en el

área de permisos con un bachillerato en arquitectura o ingeniería. Se desprende que esta plaza es de difícil reclutamiento por las exigencias de la ley.

Sin embargo, este Oficial de Permisos, previo a tomar una decisión **discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida, requerirá la formación de un Comité de Permisos**. El Comité de Permisos constará de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales será el director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingeniería o planificación.

Este Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

En el caso del municipio de Fajardo su comité está constituido, y está compuesto por dos (2) ingenieros licenciados, un (1) ingeniero en entrenamiento y un (1) planificador licenciado, quien preside el Comité. Esto da certeza y seguridad en el trámite que pueda seguir la Oficina de Permisos de este municipio.

ACUERDO

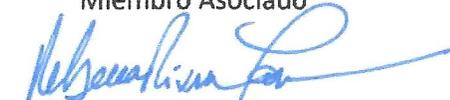
La petición para aclarar los requisitos profesionales de la Oficina de Permisos del municipio de Fajardo que cuenta con Convenio de Transferencia de Facultades firmado el 17 de octubre de 2016, ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente. Por lo que se **ACUERDA Y DISPONE** que se concede un término de 30 días laborables al municipio de Fajardo, a partir de la fecha de notificación de esta resolución, a realizar acciones afirmativas para contratar y nombrar al Oficial de Permisos tal y como dispone el Código Municipal, y por justa causa extensible a 30 días adicionales. Que durante este término todas las transacciones de carácter ministerial podrán ser aprobadas por el Comité de Permisos ya constituido, y aquellas transacciones de carácter discrecional serán elevadas a la Oficina de Gerencia de Permisos y serán trabajadas en conjunto con el Comité de Permisos del municipio de Fajardo.

Adoptado hoy, 10 de febrero de 2021.


MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, PPL
 Presidente Designado


SUHEIDY BARRETO SOTO, PPL
 Miembro Asociado


MARIA DEL C. GORDILLO PEREZ, PPL
 Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES, PPL
 Miembro Asociado

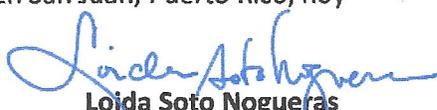

JOSE DIAZ DIAZ
 Miembro Asociado Designado


JULIO LASSUS RUIZ, PPL
 Miembro Asociado Designado


MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO
 Miembro Asociado Designado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión 10 de febrero 2021 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **FEB 17 2021**


Loida Soto Noguera
 Secretaria